



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

### ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

FECHA: 24 de enero de 2024 de 2023

#### ASISTENTES

**ALCALDE PRESIDENTE**  
D. Antonio Vicente Rubio

#### CONCEJALES

D<sup>a</sup>. Vanesa Herranz Benito, D. Rubén Jesús Herranz Menéndez, D<sup>a</sup>. Soledad del Valle Bodas, D. Marcos Hernández Blanco, D<sup>a</sup>. María Teresa Bertomeu Hernández, D. Carlos Iglesias Pizarro, D. Vicente Durán Crego, D. Antonio Lobo Bravo, D. Juan Manuel Mateos Encinar, D. Ignacio González Velayos, D<sup>a</sup>. María Gabriela Mate Garabito, D. Pablo Orueta Elvira, D<sup>a</sup>. Nigora Bakhtiyarova Rizaeva y D<sup>a</sup>. Paloma Menéndez García.

Se deja constancia de que D. Óscar Muro Alonso y D<sup>a</sup>. Tamara Ontoria Pastor, asiste telemáticamente al cumplirse la situación excepcional que contempla el Artículo 47 del Reglamento Orgánico Municipal.

De igual manera se deja constancia que las votaciones realizadas durante la sesión plenaria son votaciones nominales.

**La Secretaria General**  
D<sup>a</sup>. Paloma Ramírez Pastor

En El Escorial, siendo las 17:30 horas del día 24 de enero de 2024, reunidos en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros, bajo la Presidencia de del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Ordinaria, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto la **La Secretaria General** de la Corporación, **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

- I. **Aprobación de las actas de las sesiones de fecha 8 y 24 de noviembre y 4 y 27 de diciembre de 2023.** Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales las Actas de las sesiones de fecha 8 y 24 de noviembre y 4 y 27 de diciembre de 2023 y encontrándolas correctas, son aprobadas por unanimidad de los Sres. Concejales.

#### II. PARTE RESOLUTIVA.

- **DICTÁMENES:**

**SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ACTUACIONES SUPRAMUNICIPALES DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID LA CONSTRUCCIÓN DE “PASARELA CICLO-PEATONAL SOBRE EL RÍO GUADARRAMA EN PUENTE DEL HERREÑO”.**

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 18 de enero de 2024 que fue aprobado por 11 a favor y 2 abstenciones.





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Texto del Dictamen:

*<<La Concejal Delegado de Hacienda, en relación con el expediente que se tramita para la solicitud de inclusión en el Programa de Actuaciones Supramunicipales dentro del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid la construcción de pasarela ciclo-peatonal sobre el río Guadarrama en Puente del Herreño, tiene a bien presentar la siguiente*

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*El Ayuntamiento de Galapagar nos da traslado del certificado del acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2023, sobre aprobación de la solicitud a la Comunidad de Madrid de la ejecución de la actuación de carácter supramunicipal denominada "Pasarela ciclo-peatonal sobre el río Guadarrama en Puente del Herreño", que literalmente dice lo siguiente:*

*<<El puente del Herreño sobre el cauce del río Guadarrama es el límite territorial de los municipios de Galapagar, Collado Villalba, Guadarrama, El Escorial, San Lorenzo del Escorial y Alpedrete y su paso supone un estrechamiento notable de la calzada de la M-510, en el PK 1.5.*

*El estrechamiento de calzada y la falta de alternativas para cruzar el río en esa zona hacen de este punto, un punto negro peligroso para peatones y ciclistas. Es por ello por lo que la construcción de una pasarela sobre el río Guadarrama en la zona sea de suma importancia para la seguridad y para la movilidad de los vecinos de los 6 municipios que confluyen en ese entorno.*

*Este punto además es el cruce con la cañada real Segoviana, lo que convierte este cruce en un punto neurálgico para el trasiego de ciclistas y senderistas.*

*La presencia en el entorno del P-29, de collado Villalba, así como el polígono de Los Llanos en Galapagar, puntos de compra principal y de prestación de múltiples servicios para todos los vecinos de los municipios de la zona y de la sierra del Guadarrama, justifica también la necesidad de contar con un acceso peatonal seguro.*

*Destaca igualmente la existencia del Colegio San Agustín Los Negrales en las proximidades del Puente del Herreño, al que muchas familias de la zona, de los municipios colindantes y de toda la sierra del Guadarrama llevan a sus hijos, con la construcción de la pasarela podrían llegar andando o garantizar un acceso más seguro al mismo.*

*De aquí la importancia de la construcción de la pasarela ciclo peatonal sobre el río Guadarrama que mejore la seguridad del tráfico en la zona, como que garantice la seguridad vial de peatones y ciclistas.*

*La mejora de la seguridad en el cruce del río Guadarrama a la altura del Puente del Herreño es una reclamación vecinal desde hace muchos años, que viene siendo una exigencia de las asociaciones de vecinos de los barrios de la zona, Colonia España, Monte Encinar, Los Arroyos, Los Negrales, Pino Hermoso.*

*La propia situación geográfica de la nueva pasarela situada entre 6 términos municipales distintos justifica que la actuación tenga un carácter más supramunicipal que local.*

*Las obras consisten principalmente en la ejecución de una pasarela ciclo peatonal en Madera laminada.*

*El acceso y/o desembarco de la pasarela está condicionado por la cota del tablero recogida en el estudio hidrológico siguiendo las recomendaciones del cálculo de desagüe que prescribe la Confederación Hidrográfica del Tajo, y se realiza por ambos márgenes, en el caso de Collado Villalba, margen izquierda, de forma directa debido a la topografía del terreno; en el caso de Galapagar, margen derecha se proyecta una rampa con medidas y parámetros de accesibilidad reducida y en el sentido opuesto una escalera, en ambas actuaciones se ha intentado integrar la solución dando*





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

*continuidad a los materiales de la obra principal, en madera.*

*Se contempla la actuación con la obra civil alrededor de los márgenes, reconstrucción de los pavimentos de tipo natural granular para las conexiones de la calle Astorga y de las reposiciones de accesos, también se adecuan parcialmente las redes de saneamiento, la protección de los estribos con escollera e hidrosiembra.*

*Finalmente se consideran las actuaciones de embellecimiento de una zona estancial acompañada con una plantación de arbustivas autóctonas y la correspondiente señalización.*

*El proyecto realizado por el ayuntamiento de Galapagar arroja un presupuesto de licitación de 806.200,54€ IVA incluido, al que habría que añadir los costes de dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud, más la subida de los materiales desde que se realizó el proyecto hasta que el mismo se ejecute, supone un presupuesto de 1.120.000 €.*

*Por parte del Jefe de los Servicios Técnicos Municipales se ha emitido informe sobre la actuación de propuesta con fecha 16 de noviembre de 2023.*

*Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21.2 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el "Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025, con una dotación de 1.000.000.000,00 € (PIR 2021- 2025), modificado por el Decreto 113/2022 de 11 de octubre".*

*A la vista de los antecedentes expuestos, se propone al Pleno de la Corporación, que previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, adopte los siguientes Acuerdos:*

*Primero. - Solicitar a la Comunidad de Madrid la ejecución de la actuación de carácter supramunicipal denominada "Pasarela ciclo-peatonal sobre el río Guadarrama en Puente del Herreño".*

*Segundo. - El importe estimado de la actuación incluyendo los gastos asociados asciende a la cantidad de 1.120.000 € IVA incluido*

*Tercero. - Dar traslado de este acuerdo a los municipios de Collado Villalba, Guadarrama, San Lorenzo de El Escorial, El Escorial y Alpedrete, para que aprueben la adhesión a la propuesta del ayuntamiento de Galapagar de solicitar a la comunidad de Madrid la ejecución de la actuación de carácter supramunicipal denominada "Pasarela ciclo peatonal sobre el río Guadarrama en el Puente del Herreño">>.*

*Es por ello que la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de El Escorial, y en base a la exposición de motivos mencionada anteriormente, eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, las siguientes*

### PROPUESTAS:

- 1. Aprobar la adhesión a la propuesta del Ayuntamiento de Galapagar de solicitud a la Comunidad de Madrid de la ejecución de la actuación de carácter supramunicipal denominada "Pasarela ciclo peatonal sobre el río Guadarrama en el Puente del Herreño", como actuación supramunicipal dentro del Programa de Inversión Regional de la propia Comunidad con el compromiso de que la actuación ejecutada por el Ayuntamiento de Galapagar será gestionada y aprovechada por el conjunto de los Ayuntamientos agrupados que conforman el interés supramunicipal que la motiva y que son Collado Villalba, Galapagar, Guadarrama, San Lorenzo de El Escorial, El Escorial y Alpedrete.*
- 2. Autorizar expresamente al Alcalde del Ayuntamiento de El Escorial a firmar cuantos documentos sean necesarios con el Ayuntamiento de Galapagar y cualquier otro Organismo, para el desarrollo de dicha actuación supramunicipal.*





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

### 3. Dar traslado a la Comunidad de Madrid y al Ayuntamiento de Galapagar>>.

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales.

#### **APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 18 de enero de 2024 que fue aprobado por 9 a favor y 4 abstenciones.

Texto del Dictamen:

*<<Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada con fecha 11 de noviembre de 2021, modificó la Ordenanza de la Tasa por Licencias urbanísticas, no obstante, no se modificó la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por ello se propone la presente modificación para adaptarla a la nueva regulación y donde indica licencia deberá indicar licencia, declaración responsable o comunicación previa.*

*Por otra parte se sustituye el término de fotocopia de ingreso por justificante de ingreso.*

#### **PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL.**

*Se modifica el **artículo 2**, correspondiente al hecho imponible, quedando la redacción como se indica a continuación:*

**Artículo 2.** *El hecho imponible de este Impuesto viene constituido por la realización, dentro de este término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra urbanística o mayor, para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.*

*Se modifica el **artículo 3** correspondiente al devengo del Impuesto, quedando la redacción como se indica a continuación:*

**Artículo 3.** *El impuesto se devenga, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicien las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el artículo 2º anterior, con independencia de que se haya obtenido o no la correspondiente licencia de obras o urbanística o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa.*

*Se modifica el **artículo 4.2** correspondiente a los sujetos pasivos del Impuesto, quedando la redacción como se indica a continuación:*

**Artículo.4.2.** *Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quiénes soliciten las correspondientes licencias, presenten las declaraciones responsables o comunicaciones previas, o realicen las construcciones, instalaciones y obras, si no lo fueran los propios contribuyentes.*

*Se modifica el **artículo 9.2 y 9.5** correspondiente la Gestión y Recaudación del Impuesto, quedando la redacción como se indica a continuación:*

**Artículo 9.2.** *La autoliquidación deberá ser presentada e ingresada en la Tesorería Municipal o cualquier entidad colaboradora, previamente a la presentación de la solicitud de la licencia de construcciones, instalaciones u obras o presenten las declaraciones responsables o comunicaciones previas, la cual deberá de ir acompañada del justificante de ingreso. A la citada autoliquidación deberá acompañar copia del presupuesto de la construcción, instalación u obra, debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente. Si no se presentara dicho presupuesto o los Servicios Técnicos municipales, consideren que el presupuesto presentado no corresponde al valor de*





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

mercado, se revisarán los valores conforme al Anexo I de esta Ordenanza.

**Artículo 9.5.** Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, al tiempo de solicitar la primera ocupación, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación con el coste real y efectivo de aquellas, conforme a la valoración del seguro de daños a la edificación, en aquellos casos que resulte obligatorio o según presupuesto definitivo debidamente visado por el Colegio correspondiente en los demás casos. Cuando el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras sea superior al que sirvió de base imponible en la o las autoliquidaciones anteriores que hayan sido presentadas y pagadas, se autoliquidará por la diferencia, que deberá ser abonada en el momento de la solicitud de primera ocupación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, visto el informe de secretaría, tesorería e intervención, se propone al Pleno de la Corporación:

**PRIMERO:** La aprobación provisional de la modificación de la **ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS** en los términos expuestos, quedando redactada en la forma recogida anteriormente.

**SEGUNDO:** La realización de todos los trámites necesarios, para su entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación>>.

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 14 (Grupo Municipal Partido Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Mas Madrid)
- Abstenciones: 3 (Grupo Municipal Hacer El Escorial, Grupo Municipal Unidas El Escorial y D<sup>a</sup>. Paloma Menéndez García)

### APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA TASA POR TÍTULO HABILITANTE URBANÍSTICO.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 18 de enero de 2024 que fue aprobado por 9 a favor y 4 abstenciones.

Texto del Dictamen:

<< Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada con fecha 11 de noviembre de 2021, modificó la denominación de la Ordenanza de la Tasa por Licencias urbanísticas por la de Ordenanza de la Tasa por Título Habilitante de naturaleza urbanística.

Esta modificación en la denominación de la ordenanza ha supuesto confusión para la ciudadanía, por ello se propone modificarla nuevamente y denominarla Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Actuaciones de Naturaleza Urbanísticas, así como el articulado de la misma sustituyendo las menciones de "título habilitante" por "licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas de naturaleza urbanística."

### PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL.

1. Se modifica la denominación de la ordenanza de la Tasa por Título Habilitante de naturaleza urbanística, por la de Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Actuaciones de Naturaleza Urbanísticas.





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

2. Se modifica el texto, donde indica título habilitante se sustituye por Licencia, declaración responsable y comunicaciones previas de naturaleza urbanística.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, visto el informe de secretaría, tesorería e intervención, se propone al Pleno de la Corporación:

**PRIMERO:** La aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TITULO HABILITANTE, pasando a denominarse "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES DE NATURALEZA URBANÍSTICA", así como el articulado de la misma sustituyendo las menciones de "título habilitante" por "licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas de naturaleza urbanística, quedando el texto según documento adjunto.

**SEGUNDO:** La realización de todos los trámites necesarios, para su entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación>>.

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 14 (Grupo Municipal Partido Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Mas Madrid)
- Abstenciones: 3 (Grupo Municipal Hacer El Escorial, Grupo Municipal Unidas El Escorial y D<sup>a</sup>. Paloma Menéndez García)

### • PROPOSICIONES DE URGENCIA

#### APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE RASCAFRIA A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE PARA LA GESTIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS URBANOS

Por la Sra. Secretaria se informa que al tratarse de un asunto que no estaba incluido en el orden del día hay que proceder de conformidad con el artículo 63 del Reglamento Orgánico Municipal, por lo que se deberá ratificar su inclusión por razones de urgencia.

Se somete la urgencia de su inclusión a votación, quedando aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura de la Proposición emitida por la Concejalía de Medio Ambiente.

Texto de la Proposición:

<< Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Rascafria para la adhesión a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos.

Considerando el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad el pasado 17 de enero de 2024, se emite el siguiente,

#### INFORME:

##### I. ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10 de enero de 2024 y número de registro de entrada 15/2024, se recibe escrito del Ayuntamiento de Rascafria, en el que solicitan la adhesión de ese Municipio a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste, por acuerdo de Pleno de 18 de diciembre de 2023.

En sesión Ordinaria de Asamblea General de la Mancomunidad, de fecha 17 de enero de 2024, y por unanimidad de los vocales asistentes se aprobó la tramitación del expediente de adhesión del





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

municipio de Rascafría.

Se adjunta certificado del acuerdo de la Asamblea General, instándoles a que a la mayor brevedad posible, procedan a la aprobación, por el Pleno de su municipio, del acuerdo de aceptación de la adhesión del municipio de Rascafría a la Mancomunidad del Noroeste y la remisión de dicho acuerdo a la Mancomunidad para continuar con la tramitación del expediente.

### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- La Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de La Comunidad de Madrid.
- Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Según el artículo 35 de los estatutos de la "Mancomunidad del Noroeste para la gestión y tratamiento de los residuos urbanos", el procedimiento a seguir para la adhesión de nuevos miembros, se llevara a cabo con sujeción a la siguiente tramitación:

a) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento interesado, adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

b) Aprobación por mayoría cualificada de la Asamblea General, que fijará la aportación inicial del nuevo municipio que pretende incorporarse, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta la fecha por los Municipios mancomunados actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de éstos.

c) Aprobación por mayoría absoluta de los Plenos de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad del acuerdo de aceptación de la adhesión del nuevo o nuevos ayuntamientos a la Mancomunidad Comunicación por el Presidente de la Mancomunidad del texto definitivo del acuerdo de adhesión adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad al municipio o municipios, que pretenden adherirse para que en el plazo máximo de un mes ratifiquen en sus Plenos por mayoría absoluta su adhesión.

d) Cumplido el trámite anterior, el Presidente de la Mancomunidad elevará a la Comunidad de Madrid el acuerdo de adhesión para su anotación si procede en los Registros correspondientes.

e) Publicación en el BOCM del acuerdo de modificación de estatutos, mediante remisión efectuada por el Presidente de la Mancomunidad.

En consecuencia el órgano competente para la aprobación de ambas adhesiones es el Pleno del Ayuntamiento de El Escorial por mayoría absoluta, en virtud de lo señalado en el artículo 47.2g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local

En consecuencia, el acuerdo a adoptar por el Pleno de la Corporación sería como sigue:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** La aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento por mayoría absoluta de la adhesión del Ayuntamiento de Rascafría a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del acuerdo a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para continuar con la tramitación del expediente de adhesión>>.





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Se somete la proposición a votación, quedando aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales

### RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO

Por la Sra. Secretaria se informa que al tratarse de un asunto que no estaba incluido en el orden del día hay que proceder de conformidad con el artículo 63 del Reglamento Orgánico Municipal, por lo que se deberá ratificar su inclusión por razones de urgencia.

Se somete la urgencia de su inclusión a votación, quedando aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura de la Proposición emitida por la Concejalía de Hacienda.

Texto de la Proposición:

*<<Ante la existencia de gastos adquiridos sin seguir el procedimiento legalmente establecido, sin previa licitación o sin la tramitación de la oportuna propuesta de gasto, y visto el Informe de Intervención, se propone al Pleno de la Corporación, la aprobación, a través de la figura del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, de los gastos mencionados en el **Anexo I**, a efectos de evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración e imputar el gasto al presupuesto corriente>>.*

Se somete la proposición a votación, quedando aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales.

### III. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL:

#### • DACIONES DE CUENTAS:

- **RELACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 26 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**
- **INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS 2023.**

#### <<I.-NORMATIVA APLICABLE

- ✓ *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- ✓ *Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local, de 2 de abril, Artículos 22.2.f) y 85.2.A.b) y 85.bis.*
- ✓ *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- ✓ *Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.*
- ✓ *Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se especifican los elementos incluidos en los anexos de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.*
- ✓ *Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se regula la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*

#### II.-INFORME.





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Según el artículo 116.ter de la LRBRL, todas las Entidades Locales calcularán antes del día 1 de noviembre de cada año el coste efectivo de los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondiente al ejercicio inmediato anterior. El cálculo del coste efectivo de los servicios tendrá en cuenta los costes reales directos e indirectos de los servicios conforme a los datos de ejecución de gastos mencionados. Todas las Entidades Locales comunicarán los costes efectivos de cada uno de los servicios al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación.

Del mismo modo, el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012, modificada por la Orden 2075/2014, de 6 de noviembre, antes del 1 de noviembre de cada año, las Entidades Locales, deberán enviar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la información relativa al coste efectivo de los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondientes al ejercicio inmediato anterior.

En cumplimiento de tal mandato, se ha calculado el coste efectivo de los servicios prestados por el Ayuntamiento de El Escorial en el **ejercicio 2022**, contemplados en el Anexo I de la Orden 2075/2014, para los servicios de prestación obligatoria comprendidos en el artículo 26 de la LRBRL, y en el Anexo II de la misma Orden para las competencias propias de este Ayuntamiento, atendiendo al listado del artículo 25.2 de la LRBRL, con los siguientes hechos relevantes:

- Se han tomado los datos resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, aprobada por Decreto de Alcaldía en abril de 2023.
- Se han distribuido los gastos directos imputables a los servicios del modo que indica el artículo 4 de la Orden HAP 2075/2014, incluyendo:
  - Gastos de personal del capítulo 1.
  - Gastos en bienes corrientes y servicios del capítulo 2.
  - Gastos de transferencias corrientes relacionados con la prestación de servicios cuyo coste es objeto de cálculo.
  - Amortizaciones derivadas de gastos contabilizados en el capítulo 6 en el ejercicio 2022 y anteriores.
- Se han distribuido los gastos indirectos contemplados en los grupos de programa generales, de modo proporcional (130; 150; 170; 320; 330; 340; 920 ) , tal y como indica el artículo 5 de la Orden HAP 2075/2014:

“Los gastos recogidos en los grupos de programas relativos a la Administración General de las políticas de gasto se imputarán proporcionalmente a cada grupo de programas o programa atendiendo a su volumen de gasto”
- No se han tomado datos de amortizaciones de bienes cuya adquisición es anterior a 2014 al no ser posible obtener el valor neto contable de los mismos.
- Se incluyen los costes de la Escuela Municipal de Música (programa 334) al ser una competencia impropia asumida en virtud del artículo 7.4 LRBRL, al igual que la Escuela Infantil en el programa 323.
- No se han incluido los costes imputados al capítulo 4 por aportaciones a entes supramunicipales, como la Mancomunidad de Servicios sociales, Mancomunidad de gestión de residuos, la FEMP o el ADS. Por el mismo criterio, no se ha incluido la transferencia anual





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

que el Ayuntamiento hace al Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial en virtud del convenio de uso del punto limpio.

- Se han distribuido de modo proporcional los costes generales considerados no de producción, contenidos en el grupo de programa 920, tal y como señala el apartado 3.1.2 de la Guía para el cumplimiento de la obligación de remisión de costes efectivos 2015:

*“Se consignarán los importes de los grupos de programas 130, 150, 170, 320, 330, 340, 420, 440, 450 y 920 de las políticas de gasto, imputados proporcionalmente a cada grupo de programas o programa atendiendo a su volumen de gasto”.*

- Los datos relativos a las Unidades Físicas de Referencia contenidos en los Anexos III de la Orden 2075/2014, han sido facilitados por los distintos servicios técnicos municipales.

### III.-PROCEDIMIENTO.

Ante la ausencia de regulación del procedimiento de aprobación en la normativa reguladora del Coste Efectivo de los Servicios, esta Intervención propone la aprobación del mismo por Decreto de Alcaldía, en virtud de la competencia residual atribuida al Alcalde por el artículo 21.1.s) de la LRBRL, enviando los datos a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales con anterioridad al 1 de noviembre de 2023, y dando posteriormente cuenta al Pleno municipal del expediente>>.

- **INFORME TRIMESTRAL DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

### I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### I. ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información "En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones."

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

### I. INFORME

#### **PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información**

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, este interventor ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al TERCER TRIMESTRE DE 2023, en tiempo y forma, el pasado 31/07/2023. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>.

#### **SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.**

Para suministrar la información requerida, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 "Cierre del informe de evaluación y firma", la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

### TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.

Se adjunta copia de los principales formularios remitidos.

### CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:

En relación a la información suministrada y las previsiones de evolución de las ORN y los DRN al cierre del ejercicio, se detalla los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Téngase en cuenta que, al tratarse de la previsión del TERCER trimestre, los datos pueden variar respecto de la ejecución real del presupuesto.

Se añaden al expediente los modelos presentados en la Oficina Virtual. Destaca que, al contrario que en 2014, ya no es necesario remitir información sobre el cumplimiento trimestral de la regla de gasto, a pesar de lo cual, esta Intervención va a seguir llevando tal seguimiento.

## II. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de SEPTIEMBRE de 2023, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local, y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2023,

### F.3.2 - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo ADMIN PUB

In el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes  
Unidad: euros

| Entidad                                                               | Ingreso no financiero <sup>(1)</sup> | Gasto no financiero <sup>(1)</sup> | Ajuste S.Europeo Cuentas              |                                  | Capac./Nec. Financ. Entidad |
|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|
|                                                                       |                                      |                                    | Ajustes propia Entidad <sup>(2)</sup> | Ajustes por Operaciones Internas |                             |
| 2-28-054-AA-000 Escorial (EI)                                         | 14.330.692,11                        | 15.729.973,96                      | -593.047,93                           | 0,00                             | -1.992.329,78               |
| 2-28-054-AP-001 E. M. Vivienda e Infraestructuras de El Escorial S.L. | 90.000,00                            | 2.634,40                           | 0,00                                  | 0,00                             | 87.365,60                   |

<sup>1</sup> Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidos netos a 31/12/2023 (Cap. 1 a 7).

<sup>2</sup> Entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).

<sup>3</sup> Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local: -1.904.964,18 €

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 la CORPORACIÓN LOCAL NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA  
Este cumplimiento es meramente informativo al prorrogarse la suspensión de las reglas fiscales para 2023

>>.

### MOCIONES DE URGENCIA:

### MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX:





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

### MOCION PARA ADOPTAR MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE NUESTRO MUNICIPIO Y DE LOS MUNICIPIOS VECINOS.

La Sra. Secretaria General señala que de conformidad con el Artículo 64. 3 del Reglamento Orgánico Municipal se podrán presentar mociones, por razones excepcionales de urgencia, en la propia Sesión Plenaria. En este caso y tras la justificación de la urgencia, el Pleno votará sobre la procedencia de su debate. Sólo si el resultado de la votación fuera positivo, por mayoría absoluta, se procederá al debate y votación del proyecto de acuerdo de que se trate.

Sometida a votación la urgencia de la moción, resulta estimada por unanimidad.

Lectura y/o exposición de la moción. Lectura y/o exposición de la moción por el Sr. D. Ignacio González Velayos, que, literalmente, dice como sigue.

Texto de la moción:

*<<El pasado 19 de enero se produjo un atraco acompañado de agresión a una trabajadora del Centro Comercial de Los Arroyos; este hecho junto a otros que nos ha ido trasladando vecinos y comerciantes tanto de Los Arroyos como de Montencinar; hacen necesario que el gobierno municipal y la Delegación del Gobierno aborden de forma conjunta la seguridad de la zona, y del municipio en general.*

*La instalación de cámaras de videovigilancia debe ser una medida complementaria pero NUNCA sustitutoria de presencia tanto de policía local como de Guardia Civil.*

*Somos conocedores de la carencia de suficientes efectivos tanto de Policía Local y de Guardia Civil para dar cobertura suficiente a nuestro municipio; por lo que debe ser una absoluta prioridad de los responsables municipales como de la propia Delegación del Gobierno en Madrid.*

*El Pleno de la Corporación MANIFIESTA:*

- Respaldo a la convocatoria efectuada por la Asociación de empresas y Comercios de Los Arroyos (AECA) para el próximo sábado 27 de enero a las 12 de la mañana.*
- Solicitar la urgente convocatoria de la Junta de Seguridad que aborde de forma inmediata la seguridad de nuestro municipio.*
- Establecer las medidas oportunas para convocar más plazas de policía local en nuestro municipio.*
- Exigir a la Delegación del Gobierno que se dote al Puesto de la Guardia Civil de San Lorenzo del suficiente número de efectivos para garantizar la seguridad de los municipios que abarca.*
- Una vez completada la plantilla de policía local se deberá instalar un puesto permanente de policía local 24 horas 365 días al año en la zona>>.*

Sometida la Moción a votación, queda estimada por unanimidad de los Sres. Concejales.

#### • MOCIONES PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MÁS MADRID:

#### **MOCIÓN PARA INTRODUCIR EL NOMBRE DE LA CALLE DE LOS ABOGADOS LABORALISTAS DE ATOCHA EN EL MUNICIPIO DE EL ESCORIAL**

La Sra. Secretaria General señala que de conformidad con el Artículo 64. 3 del Reglamento Orgánico Municipal se podrán presentar mociones, por razones excepcionales de urgencia, en la propia Sesión Plenaria. En este caso y tras la justificación de la urgencia, el Pleno votará sobre la procedencia de su debate. Sólo si el resultado de la votación fuera positivo, por mayoría absoluta, se procederá al debate y votación del proyecto de acuerdo de que se trate.

Sometida a votación la urgencia de la moción, resulta desestimada con el siguiente resultado:





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Votos a favor: 4 (Grupo Municipal Hacer El Escorial, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Mas Madrid y D<sup>a</sup>. Paloma Menéndez García)
- Votos en contra: 13 (Grupo Municipal Partido Popular, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Vox)

Por lo que no procede el debate y votación de la moción.

### • PREGUNTAS Y RUEGOS.

#### RUEGO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX

Lectura y/o exposición del ruego por el Sr. D. Ignacio González Velayos, que literalmente, dice como sigue:

*<<Las quejas por el deficiente servicio que presta la empresa pública CORREOS en nuestra localidad, pese al buen hacer de sus trabajadores son constantes.*

*Este pésimo funcionamiento se ha visto aún más deteriorado recientemente en la periferia de nuestra localidad, y concretamente en LOS ARROYOS, LAS SUERTES Y MONTENCINAR como bien conoce la Concejal de Urbanizaciones; paquetes que no se pueden entregar, cartas con más de dos meses de retrasos; e incluso suspensión de servicio de reparto por ausencia de personal por vacaciones de los que actualmente ocupaban la zona.*

*A esto hay que añadir que los horarios de la oficina de la oficina de Correos en nuestra localidad impiden en muchas ocasiones a personas que trabajan fuera de nuestra localidad recoger avisos y demás; ya que el horario de la misma es de LUNES A VIERNES en horario de mañana; frente a otras oficinas cercanas a nuestra localidad como GALAPAGAR, COLLADO VILLALBA Y TORRELODONES que tienen horario por las tardes; por ello **SOLICITAMOS** al Gobierno Municipal lo siguiente:*

- *Que cambien de forma radical el reparto de cartas, paquetes y avisos en la periferia de nuestro municipio y lleguen de forma adecuada atendiendo las múltiples demandas de los vecinos.*
- *Que dada las características de nuestra población se incorpore el horario de tarde en nuestra oficina de correos>>.*

Interviene la Sra. María Teresa Bertomeu Hernández para contestar a la cuestión planteada.

#### PREGUNTA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS EL ESCORIAL

Lectura y/o exposición de la pregunta por el Sr. D. Pablo Elvira Orueta, literalmente, dice como sigue:

Texto de la pregunta:

**<<ANTECEDENTES Y MOTIVOS**

*Durante mucho tiempo, Los Arroyos/ Navalquejigo ha carecido o carece de instalaciones culturales adecuadas, lo que ha limitado las oportunidades de participación en actividades culturales para nuestros vecinos. Esta carencia se agrava aún más por las limitaciones en el transporte público, dificultando el acceso a eventos culturales en otras partes del municipio incluso obligando a que se tengan que desplazar a otros puntos de la comarca.*





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

*Esta situación no es algo nuevo para ustedes, pues en su programa electoral se recogía la siguiente propuesta "construcción de un Centro Cívico en Los Arroyos, punto de encuentro para actividades ocio-culturales, deportivas y de ocio en la parcela municipal frente al Centro de Salud", dando a entender a los vecinos y al pleno municipal la necesidad de satisfacer una demanda de las vecinas de esta zona.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Unidas El Escorial pregunta al señor Alcalde- Presidente:*

*¿Podrían proporcionar información actualizada sobre los plazos de inicio y fin del proyecto del Centro Cultural en Los Arroyos, específicamente en la parcela municipal?>>.*

Interviene D<sup>a</sup>. Soledad del Valle Bodas para contestar a la cuestión planteada.

### PREGUNTA POR EL GRUPO MUNICIPAL MÁS MADRID:

Lectura y/o exposición de la pregunta por la Sra. Nigora Bakhtiyarova Rizaeva, literalmente, dice como sigue:

Texto de la pregunta:

<<ANTECEDENTES Y MOTIVOS:

*Recientemente el equipo de Gobierno de El Escorial ha realizado una campaña de Plan de choque de la eliminación de 150 grafitis en mobiliario urbano y fachadas públicas y privadas con una inversión total de 9.718,50 euros más IVA con el contrato a la empresa externa.*

*Sin embargo, apenas en 1 mes, ha surgido la aparición de nuevos grafitis en la cantidad igual o mayor a los eliminados, en mismos lugares o diferentes, incluyendo muy desafortunadamente, la vandalización de la exposición fotográfica en Av. Arboleda.*

*En últimas décadas, los grafitis es un problema a nivel mundial, y, aparte de las medidas de la prevención y eliminación, está demostrada la eficacia de las medidas educativas y alternativas como: Festivales de Arte Urbano (Asalto en Zaragoza, Beantatuz en Tolosa, Graffitea en Cheste) que mediante la realización de los grafitis de alta calidad artística en los espacios facilitados por el ayuntamiento, previene que esos espacios se ensucien con las pintadas de baja calidad artística.*

*La contratación directa de los/as artistas del Arte Urbano de reconocido prestigio para realizar los grafitis de la temática cercana a nuestro municipio en las zonas conflictivas (por ejemplo, el túnel de Renfe). Este método ha sido muy efectivo en el municipio de Moralarzal (también en Fuenlabrada, Denla, etc)*

*Soluciones que son de atracción turística, como, por ejemplo, actualmente existen 21 obras de grafiti de varias ciudades españolas que han sido nominadas al concurso internacional Street Art Cities 2024.*

*PREGUNTA: "¿Qué medidas alternativas ha valorado el gobierno municipal para prevenir los grafitis de baja calidad artística y si estaría dispuesto valorar la organización de un festival de arte urbano en El Escorial?>>>.*

Interviene el Sr. D. Carlos Iglesias Pizarro para contestar a la cuestión planteada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 22:45 horas, lo que como **La Secretaria General** certifico.





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

